

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA CEAV"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-66-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA CEAV", EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GRIJALVA TORRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CEAV", Y EL MTRO. GABRIEL PÉREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LIVIER GRISELDA MÁRQUEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

El Contrato número **CEAV-C-66-2019** fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes

Con fecha 31 de diciembre de 2019, "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR", suscribieron el Contrato número CEAV-C-66-2019, que tiene por objeto la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV", el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a instalaciones, equipos y sistemas de "LA CEAV", en los inmuebles ocupados por "LA CEAV", de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas del Contrato número CEAV-C-66-2019 y su Anexo Único, con vigencia del día 01 de enero de 2020 al día 31 de diciembre de 2020.

Para pronta referencia el Contrato número **CEAV-C-66-2019**, en sus cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA**, se establece:

"SEGUNDA.- MONTO. En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su





"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA CEAV"

Reglamento, el presupuesto mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$1,461,842.41 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 41/100 M.N.), más \$233,894.79 (Doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 79/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1'695,737.20 (Un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$3'654,606.03 (Tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos seis pesos 03/100 M.N.), más \$584,736.97 (Quinientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 97/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$4'239,343.00 (Cuatro millones doscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

... ... (...).

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de enero de 2020 y concluirá el día 31 de diciembre de 2020."

Por su parte, el **Anexo Único**, denominado **"Términos de Referencia"**, en su numeral **8. VIGENCIA DE "EL SERVICIO"**, establece:

"8. VIGENCIA DE "EL SERVICIO".

La vigencia de **"EL SERVICIO"** dará inicio el 01 de enero de 2020 y concluirá el día 31 de diciembre de 2020."

Mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1151/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Mtro. Gabriel Pérez Reyes, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV", solicita la elaboración del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84





"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA CEAV"

de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020.

- 1.2 El Lic. Luis Grijalva Torrero, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
- 1.3 El Mtro. Gabriel Pérez Reyes, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV", o quien lo sustituya o supla, o por el supervisor que éste designe en cada uno de los inmuebles, quienes serán responsables de supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de "EL SERVICIO" en los términos solicitados en el Contrato número CEAV-C-66-2019 y su Anexo Único, en su calidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- 1.4 Este "CONVENIO MODIFICATORIO" se celebra con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146, párrafo segundo de su Reglamento; 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula DÉCIMA CUARTA del Contrato número CEAV-C-66-2019 y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.5 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146, segundo párrafo de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/1941/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, signado por el Lic. Luis Grijalva Torrero, Director General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", se comunicó que el ejercicio y pago del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", quedara sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para "LA PARTES".

Derivado de lo anterior, el Área requirente, realizará las gestiones necesarias a fin de obtener la suficiencia presupuestal, para estar en condiciones de realizar los pagos que sean procedentes.



3



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA CEAV"

- 1.6 Salvo lo que por el presente se modifica, se ratifica el contenido de las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en el Contrato número CEAV-C-66-2019, su Anexo Único, así como la documentación que de éstos emane; asimismo el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" se sujeta a los requisitos de procedibilidad regulados por la normatividad que le resulte aplicable en lo general y en lo específico.
- 1.7 El sustento de procedencia del presente instrumento y las causas, se plasman en el escrito de justificación de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Mtro. Gabriel Pérez Reyes, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV" a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDA.- MONTO y CUARTA.- VIGENCIA y el Anexo Único, en el numeral 8. VIGENCIA DE "EL SERVICIO" del Contrato número CEAV-C-66-2019, incrementando en un 20% el presupuesto mínimo y el presupuesto máximo y ampliando su vigencia del día 01 de enero de 2021 al día 31 de marzo de 2021, quedando a cargo de dicha Área requirente de "LA CEAV", cualquier justificación, sustento, seguimiento, conclusión y resolución sobre el particular.
- 1.8 Derivado de lo anterior, se requiere de la celebración del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", para modificar las cláusulas SEGUNDA.-MONTO y CUARTA.- VIGENCIA y el Anexo Único en el numeral 8. VIGENCIA DE "EL SERVICIO" del Contrato número CEAV-C-66-2019, incrementando en un 20% el presupuesto mínimo y el presupuesto máximo, y ampliando su vigencia del 01 de enero de 2021 al día 31 de marzo de 2021.
- **1.9** Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.10 Para los efectos del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ángel Urraza número 1147, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
- **2. "EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderada Legal, declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1 Ratifica las declaraciones que vierte en el Contrato número CEAV-C-66-2019, y manifiesta que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".
 - 2.2 Está conforme con los términos y condiciones de este instrumento, y conoce plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del





"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL À INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA CEAV"

mismo, así como con las obligaciones que le son exigibles por su suscripción.

- 2.3 Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2020, "EL PROVEEDOR" manifestó su aceptación para incrementar en un 20% el presupuesto mínimo y el presupuesto máximo del Contrato principal, y ampliar la vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el Contrato número CEAV-C-66-2019, siendo su voluntad celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO".
- 3. Declaran "LAS PARTES" que:
 - **3.1** Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"** en los términos establecidos.
 - 3.2 Los precios unitarios son los mismos que los ofertados para el Contrato número CEAV-C-66-2019, para la prestación del servicio, y los mismos corresponden a los originalmente contratados, por lo que éstos permanecerán inalterables.

Enteradas "LAS PARTES" de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", es modificar las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del Contrato número CEAV-C-66-2019, y su numeral 8. VIGENCIA DE "EL SERVICIO" del Anexo Único denominado "Términos de Referencia", en los términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento; y la cláusula DÉCIMA CUARTA, del citado Contrato en los términos siguientes:

"SEGUNDA.- MONTO. En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$1,754,210.90 (Un millón setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos diez pesos 90/100 M.N.), más \$280,673.74 (Doscientos ochenta mil seiscientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,083,884.63 (Dos millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA CEAV"





"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA CEAV"

pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de \$4,385,527.24 (Cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos veintisiete pesos 24/100 M.N.), más \$701,684.35 (Setecientos un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$5,087,211.59 (Cinco millones ochenta y siete mil doscientos once pesos 59/100 M.N.).

... (...).

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de enero de 2020 y concluirá el día 31 de marzo de 2021."

Por su parte, la modificación al **numeral 8. VIGENCIA DE "EL SERVICIO"** del **Anexo Único**, denominado **"Términos de Referencia"**, queda como sigue:

"8. VIGENCIA DE "EL SERVICIO".

La vigencia de **"EL SERVICIO"** dará inicio el 01 de enero de 2020 y concluirá el día 31 de marzo de 2021.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato número **CEAV-C-66-2019** y su **Anexo Único**, así como la documentación que de éstos emane.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar y/o ajustar la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula SÉPTIMA del Contrato número CEAV-C-66-2019, con base en el incremento del presupuesto mínimo y máximo y ampliación de la vigencia del Contrato principal, objeto del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" y deberá entregarla, en original a "LA CEAV", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este "CONVENIO MODIFICATORIO", debiendo presentar escrito en hoja membretada y firmado por "EL PROVEEDOR" donde se ofrezca y exhiba el endoso correspondiente.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar y/o ajustar la póliza de responsabilidad civil a que hace referencia la cláusula **OCTAVA** del Contrato número **CEAV-C-66-2019**, con base en el incremento del presupuesto mínimo y máximo y ampliación de la vigencia del Contrato principal, objeto del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" y deberá entregarla, en original a "EL

6



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA CEAV"

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este "CONVENIO MODIFICATORIO".

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** surtirá efectos a partir del día 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.

Leído que fue el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de diciembre de 2020.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. LUIS GRIJALVA TORRERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO"

MTRO. GABRIEL PÉREZ REYES DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES C. LIVIER GRISELDA MÁRQUEZ FLORES
APODERADA LEGAL
CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO
INTEGRAL, S.A. DE C.V.